

BUENOS AIRES, 23 MAYO 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, atento al tenor de la nota (Mesa de Entrada N° 1085/2011) ha resuelto, en su sesión del 23 de mayo de 2011, aceptar la renuncia del agente Santiago STRATICO, DNI N° 26.583.204, (Legajo AGC N° 466), a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, a partir del día **1 de mayo de 2011**, la renuncia presentada por el agente **Santiago STRATICO, DNI N° 26.583.204, (Legajo AGC N° 466)**, a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 160 /11

Ac
Reducto
J. J. J.
[Signature]

[Signature]
ra. Sandra G. Bergentel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAYO 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 298/06 y N° 404/07, el expediente N° 086/11, el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración del 23/02/2011, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO,

Que el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires inviste a la Auditoría General de la Ciudad de autonomía funcional y financiera,

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA,

Que en consonancia, la pregonada atribución es especialmente reconocida por el Poder Legislativo en las Leyes Nros.: 70 y 325, las cuales se refieren a la organización y funcionamiento de la AGCBA, así como en la Ley 471 "De relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que en ejercicio de la competencia referida, esta AGCBA ha resuelto aprobar el Estatuto del Personal –(T.O. por Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias, así como las normas regulatorias para el anticipo de haberes y pagos a cuenta de honorarios (Resolución AGC N° 404/07) al efecto de atender las necesidades del personal de menores ingresos,

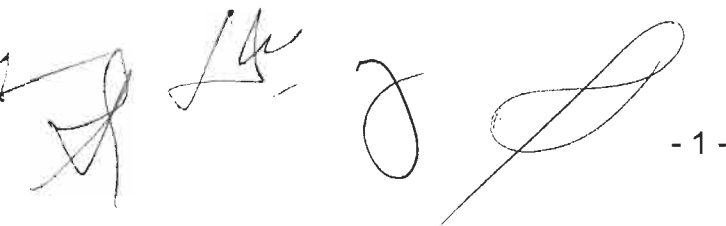
Que el espíritu de las normas citadas es la de atender necesidades del personal de menores ingresos y no se debe desnaturalizar el instituto.

Que se debe tener en cuenta que en los meses de junio y diciembre se liquida el sueldo anual complementario con antelación al cierre de cada mes.

Que se debe actualizar el monto a otorgarse de los anticipos y pago a cuenta de honorarios acorde a la escala salarial y el valor de las unidades retributivas.

Que todos los anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios deben ser cubiertos por el "Fondo" creado a tal fin.

Que, según surge de las registraciones contables del Organismo, el otorgamiento de anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios supera mensualmente el monto del Fondo para Anticipos de Haberes y Pago a cuenta de honorarios, aprobado por Resolución AGC N° 404/07,



- 1 -

Que la realidad de los últimos meses torna imposible el cumplimiento de la gradualidad prevista en los artículos 5 y 6 de la Resolución AGC N° 404/07, como así también del arts 7 y 11 de la misma Resolución,

Que la cantidad de personas que solicitan anticipos de haberes se ha incrementado en el último año,

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inciso d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen DGLEG N° 44/11, habiendo efectuado diversas observaciones al proyecto de Resolución agregado al expediente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 23 de Mayo de 2011, atento a que la Dirección General de Administración agregó el proyecto de Resolución habiendo saneado las observaciones citadas, ha resuelto aprobar un Fondo para Anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese un Fondo para Anticipos de haberes para el personal en relación de dependencia y Pago a cuenta de honorarios, para personas contratadas bajo el régimen de locaciones de obras y/o servicios, cuya suma total se fija en pesos trescientos mil (\$ 300.000). El monto mencionado anteriormente se mantendrá vigente para los ejercicios posteriores hasta el dictado de una nueva Resolución.

ARTÍCULO 2°: La solicitud de anticipo de haberes deberá efectuarse por el agente en el Departamento de Administración de Personal quien lo gira a la Dirección General de Administración, de conformidad al formulario que como ANEXO I se aprueba. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTÍCULO 3°: La solicitud de pago a cuenta de honorarios deberá efectuarse por el solicitante y autorizado por el responsable de certificar el cumplimiento de la locación conforme al formulario que como ANEXO II se aprueba. El pago a cuenta de honorarios no podrá ser mayor, al monto proporcional del honorario correspondiente a los servicios prestados hasta el día de la solicitud.

El interesado presentará la solicitud ante el Jefe del Departamento Financiero Contable quien informará a la Dirección General de Administración para su autorización. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTÍCULO 4°: El ANEXO I y II serán consideradas Órdenes de Pago

De los montos:

ARTÍCULO 5°: Las sumas autorizadas en concepto de anticipo de haberes, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario bruto mensual, incluyendo el complemento por cargo interino, complemento compensatorio y/o módulo, y adicionales si lo tuviere, previa deducción de descuentos por préstamos, mutuos y por orden judicial si estos existieran.

ARTÍCULO 6°: Las sumas solicitadas en concepto de pago a cuenta de honorarios, no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), previa deducción de las retenciones impositivas de corresponder.

De los plazos:

ARTÍCULO 7°: El período para solicitar anticipos de haberes se establece entre los días cinco (5) y diecinueve (19) de cada mes.-

ARTÍCULO 8°: Los anticipos de haberes en los meses de junio y diciembre de cada año deberán presentarse para su tramitación, exclusivamente entre los días cinco (5) y trece (13) del mes, No serán de aplicación los plazos establecidos en el artículo anterior.

Facúltese al Director General de Administración a extender o reducir el plazo, siempre y cuando los procesos de liquidación de haberes lo permitan.

ARTÍCULO 9°: Toda solicitud fuera de los plazos previstos, deberá ser debidamente fundada por el solicitante y ser presentada ante el Director General de Administración, quién decidirá si la solicitud es procedente.

ARTÍCULO 10°: Para los supuestos de pago a cuenta de honorarios, la solicitud respectiva, debe presentarse a partir del día siete (7) y hasta el día diecinueve (19), inclusive, de cada mes.-

Acreditación:

ARTÍCULO 11°: Todos los anticipos de haberes o pago a cuenta de honorarios deberán ser aprobados por el Director General de Administración o el Director General de Asuntos Financiero Contables, indistintamente, y serán acreditados en la cuenta bancaria informada y descontados al cierre del mismo mes.

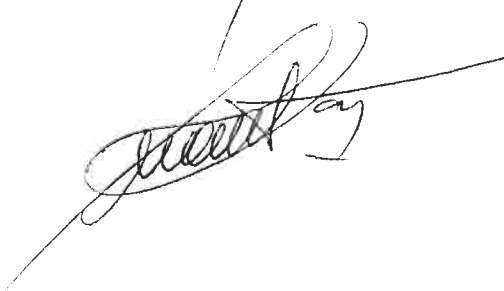
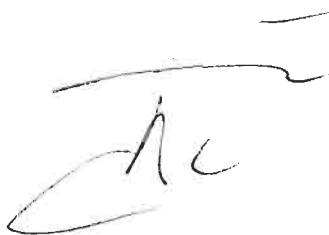
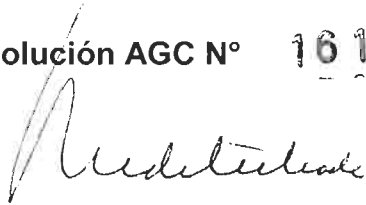
[Handwritten signatures]

A requerimiento del agente, mediante solicitud fundada y en forma excepcional, el Director General de Administración o el Director General de Asuntos Financiero Contables podrán autorizar el pago con cheque o efectivo.-
La transferencia bancaria será suscripta únicamente por la División de Tesorería.

ARTÍCULO 12º: Deróguese la Resolución AGC N° 404/07 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 161 /11



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC N° 161411

SOLICITUD DE ANTICIPO DE HABERES

Orden de Pago N°

EMPLEADO

LEGAJO N°

El / La que suscribe.....
solicita un anticipo de haberes de \$.....
(pesos.....)
que deberá ser descontado de la retribución correspondiente al mes de
del año.....

Buenos Aires, de de

Firma y Aclaración:.....

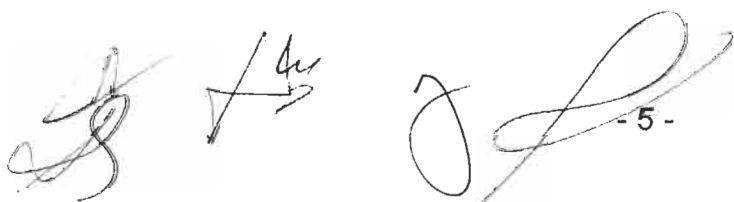
Tipo y Nro. De Documento:.....

Sector de Trabajo:.....

Autorización Dpto. de Administración de Personal.....

Autorización Orden de Pago Dirección General de Administración o Dirección

General de Asuntos Financiero Contables.....



- 5 -

SOLICITUD DE PAGO A CUENTA DE HONORARIOS

Orden de Pago N°

CONTRATADO

El / La que suscribe.....
solicita un anticipo de haberes de \$.....
(Pesos.....)
que deberá ser deducido de los honorarios correspondientes al mes de.....
del año.....

Buenos Aires,..... de..... de.....

Firma y Aclaración:.....

C.U.I.T.:.....

Tipo y Nro. De Documento:.....

Prestación de Servicios en:.....

Autorización de la Autoridad Máxima del Area.....

Autorización Orden de Pago Departamento Financiero Contable.....

Autorización Orden de Pago Dirección General de Administración o Dirección

General de Asuntos Financiero Contables.....

BUENOS AIRES, 23 MAYO 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 339/05 y 447/06 sus modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 339/06 se aprobó, en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) que obran en ANEXO I; los Niveles Escalafonarios del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obran en el ANEXO II, el Régimen de Adicionales, que obra en el ANEXO III, el Régimen de Promoción Horizontal, que obra en el ANEXO IV, el Programa de Readequación Funcional del Personal de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en el ANEXO V;

Que por el artículo 3° de la Resolución AGC N° 447/06 se sustituyó el Artículo 7° "Cargos fuera del Escalafón" del Anexo I.I Subsistema Escalafonario de la norma citada en el párrafo anterior y por el artículo 4° se estableció el cuadro de descripción de tareas y competencias técnicas, correspondiente al cargo de Tesorero;

Que según lo informado por la Señora Directora General de Asuntos Financieros Contables, según el Memorando (DGCONTAB N° 350/11), la Comisión de Supervisión respectiva, en la sesión de fecha 19 de mayo de 2011, ha aconsejado abonar al agente Diego Ernesto GABANELLI, (Legajo AGC N° 128), el monto del adicional por Falla de Caja, correspondiente al mes de marzo de 2011, toda vez que se encontraba, interinamente, a cargo de la Tesorería, debido a la licencia gozada por el titular de la misma, durante el mismo mes y año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 23 de mayo de 2011, ha resuelto abonar, al agente citado, el monto vigente al mes de marzo del adicional por Falla de Caja, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

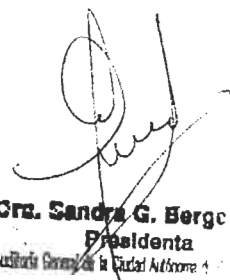
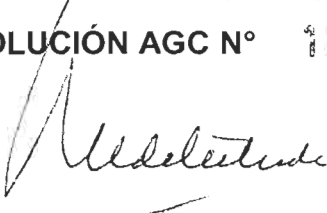
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ABONESE a favor del agente Diego Ernesto GABANELLI, (Legajo AGC N° 128), el monto correspondiente al adicional por falla de caja vigente al mes de marzo del presente año, por haberse desempeñado en forma interina y con reserva de su categoría de revista en la planta permanente de la AGCBA, a cargo de las funciones de la Tesorería, por el período del 1º al 31 de marzo de 2011, que comprende el uso de la licencia anual ordinaria del Tesorero titular.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 162 /11



Sra. Sandra G. Berge
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAYO 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones;

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario;

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario;

Que la promoción de grado dentro de cada tramo no implica cambio de funciones ni de responsabilidades, y se producirá dentro de cada tramo de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos: a) Permanencia mínima de tres años de tareas, continuas, en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón. b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva, c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe. d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA;

Que se ha puesto en consideración el Memorando DTPER N° 205/11, por el cual el Departamento de Administración de Personal comunica que, ante la nota presentada por la agente Fabiana B. MASIELLO, (Legajo AGC N° 298), la agente mencionada, cumplió los tres años de permanencia, desde el 28/4/08 al 28/4/11, por lo cual debería pasar a la categoría Auditor Principal A;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de mayo de 2011, ha resuelto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º del Subsistema de Promoción de Grado, obrante en el ANEXO IV de la Resolución AGCBA N° 339/05, promocionar de grado a la agente citada de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO


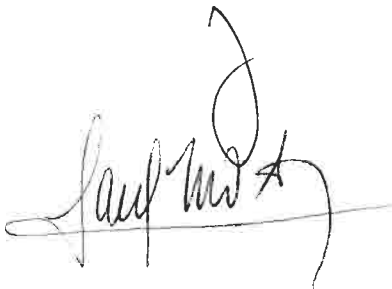
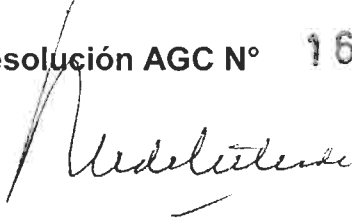
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE, a partir del 28 de abril de 2011, la promoción de grado, de acuerdo al artículo 3º del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05, a la agente Fabiana B. MASIELLO, (Legajo AGC N° 298), de la categoría Auditor Principal B a la categoría Auditor Principal A.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 163 /11



ra. Sandra G. Bergesio
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 24 MAYO 2011

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC Nros. 25/10 y 120/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 24 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70, en su artículo 144 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales reunidos en Colegio, entre otras, la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que por la Ley N° 325 y modificatorias, se establecen las responsabilidades primarias, misiones y funciones de este organismo de control externo. En particular, en su Anexo 1.3 se fijan las competencias de la Unidad de Auditoría Interna.

Que por la Resolución AGC N° 25/10 se aprobó la puesta en vigencia del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo de la misma.

Que por Resolución AGC N° 120/10 se aprobaron modificaciones de la Resolución AGC N° 25/10, y se establecieron aclaraciones adicionales respecto del personal en uso de licencia sin sueldo.

Que por el Art. 19 de la Resolución AGC N° 25/10 se estableció que "La Unidad de Auditoría Interna de la Auditoría General de la Ciudad tendrá a cargo el control interno de la administración del Fondo Compensador."

Que, atento a lo dispuesto en el artículo mencionado en el párrafo anterior, la Dirección General de Auditoría Interna, mediante el Memorando UAI N° 113/11, eleva a consideración del Cuerpo Colegiado, un proyecto de resolución tendiente a establecer las competencias y facultades de la UAI en el control interno del Fondo Compensador.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar las acciones a las que estará facultada la UAI, para llevar a cabo el control interno Fondo citado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: La Dirección General de Unidad de Auditoria Interna de la AGCBA, en relación a la administración del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones de la AGCBA, se encuentra facultada para:

- a) Efectuar la evaluación de la aplicación de norma y procedimiento en vigencia.
- b) Efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos formales dispuestos en la Resolución AGC N° 25/10 y su Anexo, especialmente en lo que refiere a la participación gremial y confección de informes trimestrales por parte de la Comisión Administradora (Art. 18).
- c) Realizar aquellas tareas de auditoria interna que le encomiende el Colegio de Auditores, dentro del ámbito de su competencia.
- d) Evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros vigentes en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 164 /11

Dra. Sandra G. Berger
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 24 MAYO 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 Estatuto del Personal de la AGC, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 24 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración la solicitud formulada por la agente Liliana GARDELLA, (Legajo AGC N° 439) y que fuera elevado, con la conformidad prestada por la Dirección General de Planificación, según memorando (DGPLA N° 246/2011), a fin de que se le otorgue licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del Estatuto citado, para asistir del 30 de mayo al 14 de junio del 2011, con la delegación oficial de representantes de los Tribunales de Cuentas y Organismo Públicos de Control Externo de la Republica Argentina, por la invitación de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de China y la Provincia de Jiangsu.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la

AGCBA, de la agente Liliana GARDELLA, (Legajo AGC N° 439) para asistir, del 30 de mayo al 14 de junio del 2011, con la delegación oficial de representantes de los Tribunales de Cuentas y Organismo Públicos de Control Externo de la Republica Argentina, por la invitación de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de China y la Provincia de Jiangsu.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 165 /11

M. Gardezza

[Signature]
Dra. Sandra G. Bergentel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Signature]

[Signature]

[Signature]

BUENOS AIRES, - 1 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 446/07 modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08, 113/09 y 345/10, la Resolución AGC N° 298/10, la Resolución AGC N° 55/11, la Resolución AGC N° 140/11, el Expediente N° 065/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 1 Junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo investido de autonomía funcional y financiera, con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que mediante la Resolución AGC N° 140/11 aprobó el Plan de Compras del año 2011, previendo la partida presupuestaria para destinar a la contratación del servicio de monitoreo de medios para gastos de campaña de las elecciones de Autoridades Comunes, Jefe de Gobierno y Legisladores (1° y 2° vuelta) 2011, encuadrándola asimismo conforme art. 28 inc. 1° de la Ley N° 2095.

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó el inicio de las correspondientes actuaciones, atento a la necesidad de contar con dicho servicio.

Que, la División Compras y Contrataciones, solicitó al Departamento de Prensa la confección de las Especificaciones Técnicas, quien remitió el expediente a la Dirección General de Asuntos institucionales y Partidos Políticos a sus efectos.

Que el Departamento Financiero Contable tomó nota de la tramitación del presente expediente, a efectos de realizar oportunamente la afectación preventiva, la cual obra a fs. 10.

[Handwritten signatures]

Que. la División Compras y Contrataciones, confeccionó el proyecto de Pedido de Cotización, en base a las Especificaciones Técnicas brindadas por la Dirección General de Asuntos institucionales y Partidos Políticos.

Que ha tomado la previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, emitiendo el Dictamen DGLEGALES N° 33/11 y según el procedimiento respectivo, la Dirección General de Administración ha emitido la Disposición DADMIN N° 037/2011, autorizando el llamado a la Contratación Directa N° 04/11 y el correspondiente Pedido de Cotización para la contratación del servicio de monitoreo de medios para gastos de campaña de las elecciones de Autoridades Comunales, Jefe de Gobierno y Legisladores (1° y 2° vuelta) 2011.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a las empresas EJES S.A., EXOS S.A., GRUPO IDENTIDAD S.A. y MONITOR DE MEDIOS PUBLICITARIOS S.A., así como se procedió a realizar la publicación del llamado en la cartelera del organismo y en la página Web de la AGCBA (conforme Resolución AGC N° 51/11).

Que las empresas invitadas se encuentran inscriptas en el RIUPP, según constancia a fs. 221 a 227.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las EJES S.A., EXOS S.A., GRUPO IDENTIDAD S.A. y MONITOR DE MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. presentaron sus propuestas.

Que elaborado el informe interno (fs. 196), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS N° 180/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas (cuyos miembros fueron designados por las Resoluciones AGC Nros.: 112/10 y 107/11), por Acta N° 07/11 (fs 228 a 233) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar la totalidad de los renglones a la empresa EJES S.A., por un monto total de hasta pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en los arts. 28° inc. 1) y 108° de la Ley de Compras de la Ciudad N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Contratación Directa N° 04/11 en la cartelera del organismo, en la página Web de la AGCBA, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que en consonancia y por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Administración fundamenta la medida tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado,

mediante el llamado a Contratación Directa N° 04/11, así como adjudicar la totalidad de los renglones a la empresa EJES S.A., por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: N° 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pedido de Cotización, aprobado por Disposición DADMIN N° 037/11 y por ser la oferta mas conveniente para el organismo, todo ello conforme Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 07/11.

Que conforme lo esgrimido por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 07/11, corresponde desestimar: a) la oferta presentada por GRUPO IDENTIDAD S.A., por no presentar garantía de oferta al superar la misma el valor de las 30.000 unidades de compra establecidas en el Decreto 754/08 Anexo I inc. 101°, ni haber acreditado el poder del firmante de la misma pese a haber sido intimado a presentarlo, b) la oferta presentada por EXOS S.A. por superar la misma el valor de las 30.000 unidades de compra, establecidas en el Decreto 754/08 Anexo I inc. 101°, no haber acreditado el poder del firmante de la misma, pese a haber sido intimado a ello ni ajustarse a los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del Pedido de Cotización c) la oferta presentada por la empresa MONITOR DE MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. por no ajustarse en su totalidad a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pedido de Cotización; con lo cual las ofertas no resultan las mas convenientes para el organismo.

Que la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095, en el Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución AGC N° 426/08, en el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/AGC/09 y en Pedido de Cotización, aprobado por disposición DADMIN N° 037/2011.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, y ha emitido el Dictamen N° 46/11, efectuando observaciones al proyecto de Resolución agregado y, una vez que sean saneadas, no tiene objeciones que formular al dictado de dicha norma.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto en la sesión del día 1 de Junio de 2011, aprobar la contratación del servicio de monitoreo de medios para gastos de campaña de las elecciones 2011 de Autoridades Comunes, Jefe de Gobierno 1° Vuelta, Legisladores, y de producirse Jefe de Gobierno 2° Vuelta, y adjudicar la misma a la firma citada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Contratación Directa N° 04/11, conforme lo prescripto en el art. 28 inc. 1) de la Ley 2095, al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07 y sus modificatorias 191/08, 426/08 y 113/09 y al Pedido de Cotización, aprobado por Disposición N° 037/11, para la contratación del servicio de monitoreo de medios para gastos de campaña de las elecciones 2011 de Autoridades Comunes, Jefe de Gobierno 1° Vuelta, Legisladores, y de producirse Jefe de Gobierno 2° Vuelta, por un monto total de hasta pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000,00), conforme el detalle descripto en el art. 2° de la presente Resolución, y de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE la totalidad de los renglones de la contratación descripta en el art. 1° a EJES S.A., con domicilio en la calle Piedras 338 1° Of. N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la siguiente descripción:

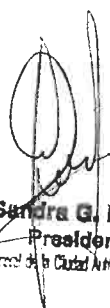
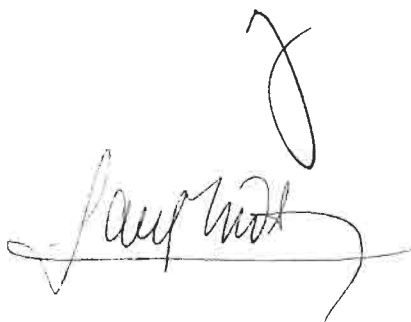
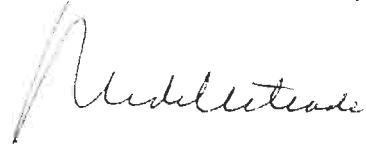
<u>RENLÓN</u>	<u>PRECIO POR INFORME SEMANAL</u>
<u>RENLÓN UNO: SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS CAMPAÑA ELECCIONES AUTORIDADES COMUNALES.</u>	\$ 2.500,00
<u>RENLÓN DOS: SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS CAMPAÑA ELECCIONES JEFE DE GOBIERNO (1° vuelta) Y LEGISLADORES 2011.</u>	\$ 2.875,00
<u>RENLÓN TRES: SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS CAMPAÑA ELECCIONES JEFE DE GOBIERNO (2° vuelta).</u>	\$ 2.666,00

Todo ello por un monto total de hasta pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000,00), por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pedido de Cotización, aprobado por Disposición DADMIN N° 037/11.

ARTÍCULO 3º: DESESTÍMENSE las ofertas presentadas por las empresas GRUPO IDENTIDAD S.A., EXOS S.A. y MONITOR DE MEDIOS PUBLICITARIOS S.A., conforme Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 07/11.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 166 /11



Dra. Sandra G. Berges
Presidenta
Comisión de Evaluación de Ofertas

BUENOS AIRES, - 1 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de abril, 11 de mayo y 1 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 27 de abril y 11 de mayo de 2011, ha estudiado el perfil de las personas que se enuncian y ha resuelto contratarlas bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por los Memorandos COMPRAS Nro. 227/11, 228/11 y 243/11, la División Compras y Contrataciones informó que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 1 de junio de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Luis Alfredo BERTOLINI, DNI N° 7.605.928, por un

monto mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000), del 1° de mayo al 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de María Estella DAMONTE ASPIAZU, DNI 13.852.945, por un monto mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Dr. Alejandro Fernandez, del 15 de mayo al 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de María Fabiana PISSANO, DNI N° 17.635.130, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Alejandro Fernandez, del 15 de mayo al 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 167 /11

Medetelende

Ac

Jay Wg

[Signature]

[Signature]
Jra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta